CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS, PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NCUBO CAPITAL S.A.P.I DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 21 del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD03/21/02/2018, se acordó por unanimidad de votos aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada, número EA-N02-2018, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto, en términos de lo señalado por los oficios número DGPGP/0033/2018 de fecha 16 de enero y el oficio DGPGP/0043/2018, de fecha 17 de enero, ambos del año 2018, suscritos por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, aunado a los oficios SA/DGGAI/0063/2018 y SA/DGGAI/0064/2018, ambos de fecha 18 de enero del 2018, signados por él L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato Abierto de adquisición de prestación de servicios, con cargo a las partidas presupuestales 2611 "Combustible" y 2211 "Productos Alimenticios Manufacturados". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación al artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, Presencial Consolidada número EA-N02-2018. Referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las secretarías, dependencias y organismos desconcentrados y descentralizados del gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2018.

IV. El presente Contrato Abierto se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 23 de marzo de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N02-2018, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las secretarías, dependencias y organismos desconcentrados y descentralizados del gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los Requisitos Legales, Especificaciones Técnicas y Condiciones Económicas benéficas para el Estado, procedimiento de adquisición que se realiza de conformidad con los requisitos solicitados por la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente Contrato Abierto:

a) **ÁREA TÉCNICA.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, encargada de emitir las especificaciones técnicas del presente, así como la administración del mismo;
b) **ÁREA REQUIRENTE.** A las Secretarías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos;
c) **CONVOCANTE.** A la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, encargada de realizar el trámite para la presente contratación;
d) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
e) **DISPERSIÓN DE FONDOS.** A la transacción de suficiencias presupuestales autorizadas a cada una de las Secretarías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos;
f) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.** A todos aquellos Organismos Descentralizados, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N02-2018, dotado de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus instrumentos jurídicos que les dan vida legal.
h) **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.** A todos aquellos Organismos Desconcentrados, que se adhirieron a la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N02-2018, dotado de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, cuyas atribuciones se establecen dentro de sus instrumentos jurídicos que les dan vida legal.
i) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición, objeto del presente Contrato Abierto,
j) **BIENES.** A la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas para las Secretarías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2018;
k) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Procedimiento de contratación que lleva a cabo la **CONVOCANTE**, mediante el cual se realizaran las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios que requieran las Secretarías, Dependencias, Organismos Desconcentrado y Descentralizados o Entidades de forma conjunta.
l) **SOLICITUD DE ADHESIÓN.** A la solicitud por la cual las Secretarías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Descentralizados se adhieren al presente Contrato Abierto, autorizando la afectación de su recurso, la administración y sujetándose a las Cláusulas del presente Contrato Abierto.
m) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
n) **TARJETA.** A la tarjeta de banda magnética, como medio magnético de pago para las Secretarías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La "**SECRETARÍA"** forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 11 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. El Mtro. Fernando Solís Godínez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción XVII, 13, fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracciones I, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El L.A. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 5, 9 fracciones III y XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente adquisición de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE**, quien manifiesta que la adquisición del servicio prestado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 (Sesenta y seis), del Estado de México, en ejercicio hago constar; La Constitución de la Sociedad denominada NCUBO CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; cuyo objeto social es:

- Promover, constituir, organizar explorar y/o tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
- Adquirir, enajenar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, transformar, comercializar, importar, exportar, distribuir, almacenar, realizar operaciones de consignación, representación, intermediación, venta o comisión y en general, realizar cualquier acto licito, a nombre propio o de terceros con toda clase de bienes.
- Prestar y recibir toda clase de servicios.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- En general, celebrar y realizar, en nombre propio o de terceros, todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios y accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos materiales.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante la Fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 (treinta y tres), ubicada en el Distrito Federal, mediante la cual se le otorgan al C. Armando Rafael Alvarado Martínez, Poder General para actos de Administración en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido canceladas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número [redacted] folio [redacted] y clave de elector [redacted] con vigencia hasta el año 2022, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta a través de su representante legal que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D15 55626 10.**

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, Programas, Presupuestos y demás Documentos que señalan el modo y los términos para otorgar los bienes que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este Acto Jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Consolidada número EA-N02-2018, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, su Junta de Aclaraciones, el Fallo, las Especificaciones Técnicas y la Propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a prestar el servicio solicitado por el **ÁREA TÉCNICA**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que consisten en:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

1.-TIPOS DE TARJETAS PERSONALIZADAS DE BANDA MAGNÉTICA, COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

a) Tarjeta personalizada de gasolina para Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con la cual sea factible cargar en un grupo específico de gasolinerias, mismas que será proporcionado por la Comisión de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
b) Tarjeta personalizada de asistencias para Policías Estatales
c) Tarjeta personalizada de gasolina para todas las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos.
d) Tarjeta personalizada de Despensa para todas las Secretarias, Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.
e) Tarjeta personalizada de gasolina para las Secretarias, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos, que permita que solamente carguen combustible en la estación de servicio del DIF, en la Ciudad de Cuernavaca y que la misma tarjeta muestre la leyenda que solamente será aceptada en dicha estación. (Esto aplicará para aquellas Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados que lo requieran).

2.-CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE CONTIENEN LAS TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA Y EL SERVICIO.

DISEÑO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA:
Las tarjetas se entregarán con el diseño **"PODER EJECUTIVO"**, haya autorizado por escrito, con la intención de generar el sentido de identidad en los portadores, usuarios y beneficiarios de este sistema.

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA
Tarjeta en plástico pvc, con banda magnética, que contenga los diseños de identidad gráfica del **"PODER EJECUTIVO"**, refiera los números telefónicos para reporte por robo o extravío de la tarjeta, número consecutivo de tarjeta, opción de identificar la tarjeta con el nombre del beneficiario o en su defecto con los datos de la unidad a la que se le asignara y demás detalles que el **"PODER EJECUTIVO"** requiera. Deberán contar con los datos integrados en la banda magnética de cada una de las unidades, con placas y número económico, sin costo adicional para el **"PODER EJECUTIVO".**

FECHA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará las tarjetas, en la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, domicilio ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, Segundo Piso. Dentro de los 2 días hábiles posteriores al fallo.

COBERTURA:
El **"PODER EJECUTIVO"** requiere, que el servicio de compra de gasolina cuente con una cobertura geográfica en todos y cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** garantiza que las tarjetas serán aceptadas en todas y cada una de las gasolineras del Estado (150), las tarjetas electrónicas serán aceptadas y canjeadas por gasolina (magna y Premium), diésel, gas L.P.; lubricantes y otros aplicables al uso del vehículo. Así mismo se requiere cobertura en por lo menos el 98% de las estaciones de servicio existentes a nivel nacional.

Para la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) queda estrictamente prohibido el pago de aceites, lubricantes y otros aplicables al uso del vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN:
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con una página en internet que se encuentre disponible las 24 horas durante la vigencia del Presente Contrato Abierto, y permite administrar de forma eficiente las funcionalidades del producto, por ejemplo:

Cambio de clave de acceso
Administración de tarjetas, movimientos de altas, bajas, reporte de uso y estatus de consumo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Consulta de reportes
Consulta de movimientos

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Tarjeta de banda magnética que transite por medio de red bancaria, sin restricciones.
- Se requiere 5 diseños distintos de tarjetas.
- La cantidad de 5,600 tarjetas aproximadamente, con el diseño que el **"PODER EJECUTIVO"** requiera por ser parte de la imagen institucional y se le entregara al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** al momento del fallo.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** posee, cuentas bancarias donde quede reflejado los pagos realizados por las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos.
- Cuenta con beneficios adicionales, para el caso de las tarjetas electrónicas asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- Cuenta con una línea "Centro de Atención Telefónica" 01 800 para atención de los valores adicionales que ofrezcan en las tarjetas, que permita para la asistencia y asesoría sobre los servicios ofrecidos.
- Proporcionar al **ÁREA REQUIRENTE** en los primeros 8 días del mes siguiente a la fecha de corte (mensual) los reportes del consumo por Secretaría, Dependencia y Organismos Desconcentrado y Descentralizado pormenorizando consumo en la estación DIF y Otras (de acuerdo al tipo de tarjeta).
- Se deberá entregar un reporte mensual tanto del importe dispersado como de lo consumido por las Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Desconcentrados y Descentralizados el día 5 hábil de cada mes.
- Disponer ejecutivos para dar una respuesta personalizada e inmediata, aunado a la gran carga de información que se requiere, deberán estar presentes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de las 8:00 a las 17:00 hrs.
- Se requiere un ejecutivo en el domicilio de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de lunes a viernes en días hábiles en un horario de las 8:00 a las 17:00 hrs. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados podrán solicitar en el momento que lo requieran la presencia de ejecutivos para darles el servicio requerido.

SEGURIDAD EN EL SISTEMA
El sistema web deberá de contar con protocolos de seguridad ssl, https, para garantizar la confianza del sitio.

SOPORTE TÉCNICO
El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** cuenta con área de soporte técnico con horario de oficina en días hábiles, además de un área de atención a clientes (call center), las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para asesoría y ayuda, a fin de apoyar cualquier etapa de la operación, ofreciendo la oportunidad de haber un solo administrador y hasta 8 subadministradores.

CONTROLES Y RESTRICCIONES
El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** cuenta con los siguientes controles y restricciones, los cuales tendrán la posibilidad de modificarse cuando sea requerido.

a) RESTRICCIÓN DE MONTOS MÁXIMO DE CARGA POR TARJETA
Las tarjetas deberán poder configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una, registrar la cantidad de montos máximo que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual.
Al final de la vigencia del Contrato cada Dependencia del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Desconcentrados es responsable de solicitar la ampliación del 20 %, así como verificar que exista suficiencia presupuestal y/o refrendar sus recursos.

b) RESTRICCIÓN DE FRECUENCIA DE CARGA
Las tarjetas deberán poder configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una definir el número de cargas máximas que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semana, quincenal, o

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

mensual; la cantidad autorizada por transacción, los días permitidos para cargar, la zona geográfica en la que se permite la carga, los horarios, etc. Sin exceder el saldo de la tarjeta.

INFORMACIÓN Y REPORTES
El sistema deberá de ofrecer datos relevantes a los consumos y generar reportes para realizar análisis del comportamiento y tomar acciones preventivas y/o correctivas.
Se vigilará el tope presupuestal de cada Secretaría, Dependencia y Organismo Desconcentrado y Descentralizado del Poder Ejecutivo, en conjunto con **"PRESTADOR DE SERVICIO",** se proporcionara los importes presupuestales al licitante ganador y será responsabilidad de este vigilar que no se rebasen los mismos, debiendo informar cuando falte un 20 % para agotar el presupuesto.

DATOS DE CONSUMO
El sistema deberá de registrar información referente a los consumos como:
Tarjeta que realizo el consumo

Fecha y hora de consumo
Número de estación de servicio, estado, delegación/municipio, dirección
Monto de operación

REPORTES
El sistema deberá de poder emitir reportes automáticos y manuales, en formato Excel y/o pdf.

DETALLE DE CONSUMO
El sistema debe de poder emitir un reporte de detalles de consumo con información como: tarjeta, fecha, hora, monto de la operación, número de estación, razón social de la estación y domicilio de la estación.

DETECCIÓN DE CARGAS EN CORTO PERIODOS DE TIEMPO
El sistema debe de poder emitir un reporte que permita detectar cargas en cortos periodos de tiempo.

RECARGAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS.
El sistema deberá de poder realizar recargas electrónicas de fondos para compra de combustible en un plazo no mayor de 5 horas, en días hábiles a partir del requerimiento de los mismos.

DISPERSIÓN ELECTRÓNICA DE COMBUSTIBLE.
El sistema deberá de poder realizar la dispersión electrónica de combustible vía remota, a través de medios remotos confiables y seguros, que permita acceder la carga o recarga en los tiempos requeridos por el **"PODER EJECUTIVO"**.

REPORTE DE CANCELACIÓN, ROBO O EXTRAVÍO
El sistema deberá poder hacer la devolución inmediata de recursos contenidos en las tarjetas electrónicas de suministro de combustible asignadas y/o en uso de las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, en caso de reporte de cancelación, robo o extravío correspondiente.

ALERTAS POR USOS NO AUTORIZADO
El sistema deberá contar con alertas por uso no autorizado, lo que se traduce que en tiempo real, se estará evitando mal uso de los recursos y emitiendo la alerta, para que el administrador este enterado de las tarjetas que pueden ser sujetas a malas prácticas.

CUENTA CONCENTRADORA
El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** ofrece una cuenta concentradora para el manejo de fondos, a través de página web, en la cual se podrán realizar traspaso de fondos a distintas tarjetas.

DEPURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA.
El sistema deberá permitir eliminar canjes, vigencias, saldos perdidos, optimizar tiempos y procesos, que benefician la operación del Gobierno del Estado de Morelos, generando mayor efectividad.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** generará una tarjeta que permita solamente la carga **de combustible en la estación del DIF,** para lo cual el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** colocará candados que eviten cargar en otras estaciones de servicio, contar con la posibilidad de establecer horarios, días, frecuencia, monto de carga y en caso de ser necesario, ampliar la cantidad de estaciones de servicio.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** ofrece controles para ser habilitados en grupos de flotillas, con la intención de establecer controles por grupo de automóviles, por grupo de departamentos y por Dependencia.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** proporcionará un ejecutivo para prestar servicio en sitio de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y de ser requerido en cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados que el Gobierno del Estado de Morelos le requiera.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorgará un programa de lealtad a los beneficiarios de las tarjetas de despensa del Gobierno del Estado de Morelos, en el cual acumulen puntos y éstos puedan ser usados en una red de establecimientos que ofrezcan servicios que sean de utilidad a los beneficiarios, para lo cual el Gobierno del Estado de Morelos, estará en posibilidades de solicitar que la red aumente o disminuya.

SEGUNDA. DE LAS TARJETAS DE BENEFICIOS ADICIONALES. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a otorgar los siguientes beneficios para el personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública los cuales incluyen lo siguiente:

ASISTENCIAS A POLICÍAS DE MORELOS
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** ofrecerá un número gratuito 01800 en el que se presten las siguientes asistencias:

1.- CONSULTORÍA MÉDICA TELEFÓNICA
El usuario podrá solicitar apoyo telefónico las 24 horas, durante la vigencia del contrato, y el equipo médico, le orientará acerca de las medidas a seguir según el caso sin emitir un diagnóstico o tratamiento médico definitivo. A solicitud del usuario y con cargo al mismo, proporcionará previa solicitud del Usuario, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patentes, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el VADEMECUM.

Servicio sin límite de eventos.

REFERENCIAS MÉDICAS CON DESCUENTO
Se proporcionará al usuario, referencias de médicos, clínicas y hospitales en la República Mexicana. En caso de que el Usuario requiera de un servicio médico a precio preferencial, deberá llamar al Centro de Atención Telefónica, algunos de los cuales se mencionan a continuación:

* Descuento en laboratorio clínico * Descuentos en farmacias y ópticas * Descuento en aparatos ortopédicos y auditivos * Descuento en clínicas y hospitales * Descuentos con médicos especialistas Descuentos desde el 5% hasta el 50%, dependiendo del producto.

REFERENCIAS DENTALES
A solicitud del usuario, se proporcionará referencias de clínicas dentales, especialistas, o información de tratamientos dentales completos.
En caso de que el Usuario requiera de un servicio, se podrá coordinar la cita correspondiente. Sin límite de eventos.

2.- ASISTENCIA NUTRICIONAL ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA
En caso de que el Usuario lo requiera, nutriólogos **especializados** darán de forma ilimitada, durante la vigencia del contrato, **en horarios** de 8 de la mañana a 8 de la noche orientación del siguiente tipo:

ORIENTACIÓN EN CASO DE DESÓRDENES ALIMENTICIOS * El personal calificado dará la información u orientación que requiera el Usuario sobre síntomas, tratamientos y clínicas especializadas en el tratamiento de este tipo de padecimientos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CÁLCULO DE PESO IDEAL Y DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL *Los nutriólogos calcularan el Índice de Masa Corporal (IMC) del Usuario y evaluaran si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal en relación a su edad y actividad física diaria.

DISEÑO DE DIETAS Y RUTINAS DE EJERCICIO * El personal de cabina le proporcionará al Usuario la dieta o rutina de ejercicio que se adapte a sus necesidades médicas o estilo de vida.

3.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA. ASISTENCIA PSICOTELEFÓNICA. En caso de que el Usuario lo requiera, los psicólogos ofrecerán las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, asesoramiento, consultas y orientación a distancia a problemáticas comunes como: depresión, adicciones, divorcios, violencia, problemas escolares, etc. La asistencia será otorgada de manera anónima, sin recetar medicamentos, ni emitir diagnóstico alguno.

La duración de la llamada tendrá un tiempo máximo de 20 minutos por sesión. Este servicio es sin límite de eventos.

REFERENCIAS CON ESPECIALISTAS. En caso de que el Usuario requiera una asesoría más personalizada se le coordinarán citas con psicólogos en cualquier parte de la República Mexicana con costo preferencial para el Usuario. Este servicio es sin límite de eventos.

4.- ASISTENCIA EDUCATIVA ASISTENCIA TELEFÓNICA EDUCATIVA
A solicitud del usuario, se le proporcionara orientación para resolver dudas y apoyo en trabajos escolares así como tareas de nivel primaria y secundaria, mediante referencias de fuentes de información, ligas de investigación en la Web, etc.
Esta orientación se brindará durante la vigencia del contrato, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.
La Asistencia **será considerada como** un apoyo para el Estudiante, **por lo que** de ninguna manera se harán responsables por el desempeño académico de este.
Servicio sin límite de eventos.
Se contará con al menos 2 profesionistas en cada uno de las asistencias.

5.- RED DE DESCUENTOS EN COMERCIOS AFILIADOS.
El usuario, se presentará con **la tarjeta en** los comercios establecidos en la RED propuesta **por el "PRESTADOR DEL SERVICIO",** la cual le dará acceso a los mismos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** indicará en su portal electrónico, la información relativa a la RED de establecimientos que ofrezcan descuentos y beneficios para el usuario, señalando cada uno de los lugares afiliados, con el nombre del mismo, el estado, la promoción así como los términos y condiciones de cada establecimiento.

6.- LARGA DISTANCIA NACIONAL, U.S.A. Y CANADÁ
El **usuario de la tarjeta** tendrá derecho a llamadas gratuitas a U.S.A. y Canadá, para lo cual deberá proporcionársele un número gratuito 01800 por medio del cual pueda comunicarse.

El **ÁREA REQUIRENTE**, a través de su personal, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato Abierto.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de la prestación de servicios que se contratan se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	RECURSO MÍNIMO PARA COMBUSTIBLE Y DESPENSA A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 SEPTIEMBRE 2018				**$76,157,542.30**
	NÚMERO DE TARJETAS	5,600.00	PZA.	$17.50	$98,000.00
	I.V.A. DE LAS TARJETAS				$15,680.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	SUBTOTAL COSTO DE LAS TARJETAS				$113,680.00
	DISPONIBILIDAD RECURSO MÍNIMO				**$ 76,043,862.30**
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS, PARA LAS SECRETARIAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	1	SERVICIO		
	COMISIÓN POR EL SERVICIO DE DISPERSIÓN			2.99%	$2,197,493.61
	I.V.A. DE LA COMISIÓN POR EL SERVICIO DE LA DISPERSIÓN				$351,598.98
	TOTAL COMISIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN				**$2,549,092.59**
	SALDO PARA DISPERSAR:				**$73,494,769.71**
	TOTAL TARJETAS MÁS COMISIÓN				**$2,662,772.59**
	IMPORTE TOTAL				$76´157,542.30

Cabe mencionar, que con lo que respecta al número de tarjetas y al costo a pagar por las mismas, quedará sujeto al número de tarjetas solicitadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo tanto en caso de no requerir el monto total de tarjetas, dicho presupuesto será utilizado para combustible y/o despensa.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente Cláusula, durante la vigencia o la ampliación del Contrato Abierto.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato Abiertos será por la cantidad mínima de **$76´157,542.30 (setenta y seis millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.),** y la cantidad máxima de **$91´389,050.76 (noventa y un millones trescientos ochenta y nueve mil cincuenta pesos 76/100 M.N.),** durante la vigencia del presente Contrato Abierto, cantidades que incluye el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas por las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados para el ejercicio fiscal 2018.

La determinación del monto de la adquisición de prestación de servicios, materia del presente Contrato Abierto, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 59 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la adquisición de prestación de servicios requeridos mediante modificaciones que no rebasen en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de prestación de servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ÁREA REQUIRENTE**, cumpliendo los extremos previstos en los artículos 69 de la Ley y 63 de su Reglamento.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará a mes vencido por la adquisición de prestación de servicios, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la misma.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** de conformidad con el artículo 67 de la Ley, deberá de entregar en las Secretarías, Dependencias y Organismos original de la factura, con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el **"PODER EJECUTIVO",** y recibo correspondiente, para que Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaria de Hacienda, programe el pago correspondiente; en caso de los Organismos Descentralizados deberá presentar sus facturas correspondientes en las Coordinaciones Administrativas, para que se programe el pago correspondiente.

El pago lo realizara Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Moreno, previamente a la entrega de los servicios y a la entrega de la respectiva factura sin errores en importes y escrituras.

La transferencia se realizará una vez que se cuente con los depósitos correspondiente, previa entrega de la factura revisada y autorizada por el **"ÁREA TÉCNICA"** o bien el área administrativa de cada una de las dependencias y organismos descentralizados.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se facturará a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con **R.F.C. GEM720601TW9**, y dirección en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Los Organismos Descentralizados, éstos serán los encargados de informar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los datos para la debida facturación.

Es responsabilidad de cada Secretaría, Dependencia y Organismos Desconcentrados y Descentralizados solicitar sus facturas y trámites de pago de acuerdo al presupuesto con que cuente cada uno de ellos.

SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA DISPERSIÓN DE FONDOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** llevará a cabo la entrega de los servicios, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, de conformidad a los requerimientos establecidos en el mismo, a lo establecido en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**, asimismo será el responsable de la guarda, custodia, administración de los recursos y de la dispersión de los fondos siendo de acuerdo al monto establecido.

Las tarjetas deberán entregarse dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo, ante el **"ÁREA TÉCNICA"** y conforme a lo siguiente:

Tarjeta Personalizada	Requisitos mínimos que debe contener
1.-Tarjeta Personalizada de gasolina para Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con la cual sea factible cargar en un grupo específico de gasolineras, mismas que será proporcionado por la Comisión de Seguridad Pública del Estado de Morelos.	Dependencia, identificación vehicular.
2.-Tarjeta Personalizada de asistencias para Policías Estatales.	Dependencia, persona.
3.-Tarjeta Personalizada de gasolina para todas las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos.	Dependencia, identificación vehicular.
4.-Tarjeta personalizada de Despensa para todas las Secretarías, Dependencias, Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos	Dependencia, persona.
5.-Tarjeta personalizada de gasolina para las Secretarías, Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado de Morelos, que permita que solamente carguen combustible en la estación de servicio del DIF, en la Ciudad de Cuernavaca y que la misma tarjeta muestre la leyenda que solamente será aceptada en dicha estación. (Esto aplicará para aquellas Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados que lo requieran).	Dependencia, identificación vehicular.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorgara una garantía de doce meses como mínimo, por cuanto al servicio, y para las tarjetas tendrán una garantía de por lo menos 4 años, para las características de las mismas. La dispersión de fondos se deberá realizar en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles, así como, la posibilidad de transaccionar con las tarjetas las 24 horas durante la vigencia del presente Contrato Abierto y de la tarjeta y/o o hasta que se agoten las suficiencias presupuestales autorizadas y dispersadas. Los datos de identificación vehicular serán proporcionados por el **ÁREA REQUIRENTE** al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El **ÁREA REQUIRENTE** informarán al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, 5 días naturales antes del inicio del mes inmediato, el monto mensual a dispersar.

La recepción de las tarjetas será por conducto del personal asignado por cada una de las Secretarías, Dependencias u Organismos, asimismo el servicio estará disponible para el beneficiario 24 horas durante la vigencia del Contrato, siempre y cuando cuente con saldo en la tarjeta en cuestión.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregará las tarjetas que se requieran para la adquisición de combustible y despensa, perfectamente empacadas, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales, durante las maniobras de carga, descarga y el flete, durante el almacenaje se resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

Se entenderá que las tarjetas fueron recibidas de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE**, mediante documento que acredite la entrega a satisfacción de la misma.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Las tarjetas de combustible serán aceptadas en todos los establecimientos del Estado de Morelos, y en al menos un 98% de establecimientos a nivel nacional, así como las tarjetas de despensa por los 350 puntos de venta en el Estado de Morelos, a excepción de la tarjeta personalizada para la estación del DIF.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a dar inicio con la dispersión de los recursos a través de las tarjetas a partir del día 23 de marzo del 2018, para dicho efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar las tarjetas a más tardar el día 27 de marzo del 2018, al **ÁREA REQUIRENTE,** (en el caso de que sea aplicable una nueva tarjeta).

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá atender cualquier contingencia en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir de que el **ÁREA REQUIRENTE** lo informe por escrito.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá modificar las Especificaciones contenidas en el presente Contrato Abierto de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y las particularidades del caso.

El atraso en la dispersión de fondos y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la adquisición de prestación de servicios, nombrando por su parte al personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para que verifique que la adquisición de prestación de servicios cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la adquisición de prestación de servicios en condiciones óptimas, preservando la seguridad de los mismos, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Contrato Abierto, y de conformidad a lo siguiente.

a) Reponer las tarjetas o a subsanar el servicio en las mismas condiciones requeridas de las Bases, en un plazo que no exceda de **dos días hábiles,** a partir de que el **ÁREA REQUIRENTE** o **ÁREA TÉCNICA** lo notifique por escrito.

b) En caso de garantía la reposición de tarjetas por fallas inherentes al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será sin costo para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados.

c) Garantizar el adecuado desarrollo del Contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del Contrato Abierto que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre la adquisición de prestación de servicios y los pactados en el presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por los servicios mal realizados, incompletos, omitidos, que no se hayan realizado en tiempo y lugar establecido o que no cumplan con la calidad de los mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo establecidos a conformidad del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en la Cláusula anterior, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar fianza a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe máximo del Contrato Abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por la Institución Fianzas Dorama S.A., de fecha 23 de marzo del 2018, con número de fianza 18A13572, por un monto de $18,277,810.15 (Dieciocho millones doscientos setenta y siete mil ochocientos diez pesos 15/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total máximo del Contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la Institución Fianzas Dorama S.A., acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Fianzas Dorama S.A., de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de adquisición de prestación de servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la Institución Fianzas Dorama S.A., deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al Contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía por incumplimiento del presente Contrato Abierto, la "**SECRETARÍA"** deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **"REGLAMENTO".**

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la adquisición de prestación de servicios será de la notificación del fallo hasta el 30 de septiembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato Abierto y lo señalado por la **LEY;**
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de la adquisición de prestación de servicios, objeto del presente Contrato Abierto;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) Al cumplimiento estricto de la **LEY,** presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de prestación de servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la adquisición de prestación de servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre la relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la adquisición por la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación de servicios oportuna y correcta de la adquisición de prestación de servicios, objeto del presente Contrato Abierto;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de la adquisición de prestación de servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato Abierto, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de adquisición de prestación de servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, y de conformidad con las facultades que le son atribuibles, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
f) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"** o por alguna de las causas establecidas en los artículo 68 y 69 de la Ley, deberá de formalizarse por escrito, el o los convenios modificatorios que se suscriban los cuales deberán de realizarse durante la vigencia del presente Contrato Abierto y suscritos por los servidores públicos comparecientes en el presente Contrato Abierto o quien esté facultado para ello.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la adquisición de prestación de servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la adquisición de prestación de servicios.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición de prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la adquisición de prestación de servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la adquisición de prestación de servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de prestación de servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada del Contrato Abierto, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto, el **"ÁREA REQUIRENTE",** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato Abierto y hacer efectiva la garantía de Contrato Abierto y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la **"LEY"** y 66 de su **"REGLAMENTO".**

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente Contrato Abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

total del Contrato Abierta. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas al lugar donde se prestan los servicios, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la adquisición de prestación de servicios y la calidad de los mismos, teniendo la obligación este, de permitir y otorgar las facilidades al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**

A la recepción de la adquisición de prestación de servicios contratados, la Secretaría, someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas de los servicios sean idénticas a las solicitadas, en las Bases de Licitación Pública Nacional, Presencial Consolidada número EA-N02-2018 y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de evaluar hasta su total conclusión y satisfacción de la adquisición de prestación de servicios descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición de prestación de servicios objeto de este Contrato Abierto, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de la adquisición de prestación de servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la adquisición de prestación de servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El Contrato que se haya celebrado en contravención a **"LEY",** y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición de prestación de servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, la **"SECRETARÍA"** a petición del **ÁREA REQUIRENTE**, con fundamento en el artículo 78 de la **"LEY",** podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto, bajo el siguiente procedimiento:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de adquisición de prestación de servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se dará por concluida la adquisición de prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la **"SECRETARÍA"**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la **"SECRETARÍA"**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la adquisición de prestación de servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la adquisición de prestación de servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un Contrato de adquisición de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de prestación de servicios pactados en el presente Contrato Abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, brindando la posibilidad de que ulteriores administraciones gubernamentales, de acuerdo a su presupuesto disponible y bajo su más estricta responsabilidad, pueda celebrar los convenios modificatorios necesarios, a fin de abastecer las necesidades que puedan presentarse, siempre que el monto a adquirir no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en términos del artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin embargo, tanto la prestación del servicio como el pago de la contraprestación pactada, no excederá del 30 de septiembre de 2018, conforme al artículo 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: En las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional ubicada en Plaza de Armas S/N, Casa Morelos, Segundo Piso, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Dos mil Trescientos Cincuenta y Uno, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018, a la Ley de Transparencia y Acceso ala Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las Bases y Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, Presencial Consolidada número EA-N02-2018, referente a la adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas magnéticas, para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato Abierto se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "**LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ARMANDO RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ.
APODERADO LEGAL

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA MEDIANTE EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS, PARA LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA NCUBO CAPITAL S.A.P.I DE C.V, DE FECHA NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR UN RECURSO MÁXIMO DE $91´389,050.76 (NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 76/100 M.N.). CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87